



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **LLANTERA GARAY, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANGEL ISRAEL ESPERON BONILLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macías**, con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien interviene como **Área Requirente y Administrador** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA          LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025          ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR          CONTRATO No. D5M0075    CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
---	--	--

términos del Acta de Fallo de fecha **18 de junio de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5129 1008 y folio **0000109611-2025**, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **11,231**, de fecha **04 de septiembre de 2000**, protocolizada ante la fe del Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número **33**, de la ciudad de **Puebla de Zaragoza, Lic. Ricardo Camarillo Santamaria**, denominada **Llantera Garay, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **a).- Compra-venta de llantas nuevas y usadas. f).- Servicio de alineación, balanceo y renovado de llantas, lavado, engrasado y, en general, todos los servicios relacionados con el mantenimiento automotriz**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **1,288**, de fecha **10 de noviembre del 2000**.

II.2 El C. **Miguel Angel Israel Esperon Bonilla**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **99,523** de fecha **10 de julio de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **18, Lic. Mariana Castro Cue Aguilar**, de **Puebla, Pue.**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025  ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR
	<b>CONTRATO No. D5M0075</b>	<b>CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</b>

<b>Anexo 1 (uno)</b>	"Medidas, marcas, tipos y precios asignados"
<b>Anexo 2 (dos)</b>	"Condiciones, plazos y lugares de entrega"
<b>Anexo 3 (tres)</b>	"Solicitud de refacciones a crédito"
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
<b>Anexo 5 (cinco)</b>	"Oficio de designación de Administrador y Acta de Fallo"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$163,793.10 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** más impuestos por \$26,206.90 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) y un monto máximo de **\$409,482.76 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$65,517.24 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 13 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A.,

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA          LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025          ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR          CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
<p>CONTRATO No. D5M0075</p>		

BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

**"El Proveedor"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**"El Proveedor"** deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
---	---	--

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“El Proveedor” se compromete a suministrar a “El Instituto” los bienes que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos)**.

Durante el suministro de los bienes, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que sean conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas, “El Instituto” no dará por aceptado los bienes objeto de este instrumento jurídico.

**SEXTA. VIGENCIA.**

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
<p><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>		

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

**NOVENA. GARANTÍAS.**

**A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El proveedor” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 4 (cuatro).



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</b></p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
---	---	---

Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

## B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macías**, con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA          LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025          ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR          CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
<p><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>		

establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**El Instituto**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “**El Instituto**” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- a) Cuando el proveedor no preste el servicio que le hayan sido requeridos, dentro de los seis días naturales posteriores a la fecha de emisión de la solicitud de refacciones a crédito. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado de cuatro días, los servicios que el instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda..

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación la entrega de los bienes establecidas en la presente contratación, el Instituto no dará por aceptado el bien.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D5M0075      CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
---	--	--

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

**DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.**

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “El Instituto”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA          LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025          ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR          CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
<p>CONTRATO No. D5M0075</p>		

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a éste de toda responsabilidad.

**VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA          LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025          ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR          CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
<b>CONTRATO No. D5M0075</b>		

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“El Proveedor”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</b></p>
---	---	--

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“El Instituto”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del mismo.
11. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
12. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
13. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
14. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto. la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025  ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</p>
<b>CONTRATO No. D5M0075</b>		<b>CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</b>

- durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
15. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  16. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable y no haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.

**“El Instituto”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“El Instituto”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</p>
<b>CONTRATO No. D5M0075</b>		<b>CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</b>

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"El Proveedor"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"El Proveedor"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"Las Partes"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"Las Partes"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</b></p>
---	---	--

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **09 de julio de 2025**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR

  
\_\_\_\_\_  
**ING. LUIS MANUEL ROGERO MACIAS**  
Titular del Departamento de Conservación y Servicios  
Generales  
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"  
**LLANERA GARAY, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
**C. MIGUEL ANGEL ISRAEL ESPERON BONILLA**  
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
 CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00

Anexo 1 (uno)

**“Medidas, marcas, tipos y precios asignados”**

PROVEEDOR: LLANTERA GARAY, S.A. DE C.V.									
LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE									
PARTIDA	MEDIDA	TIPO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO DE LAS LLANTAS	PRECIO UNITARIO DE VALVULAS	PRECIO UNITARIO ASIGNADO		DESCUENTO VOLUNTARIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
						PRECIO UNITARIO DE ALINEACION Y BALANCEO	SUBTOTAL		
<b>REGIMEN ORDINARIO</b>									
<b>LLANTAS (TERRACERIA Y ASFALTO)</b>									
1	195/70 R15 C	RADIAL	MICHELIN	3,787.00	10.00	300.00	4,097.00	0.00	4,097.00
2	P175/70 R13	RADIAL	TORNEL	671.00	10.00	300.00	981.00	0.00	981.00
3	195/70 R14 C	RADIAL	COOPER	1,237.40	10.00	300.00	1,547.40	0.00	1,547.40
4	LT235/75 R15	RADIAL	TORNEL	1,865.00	10.00	300.00	2,175.00	0.00	2,175.00
5	205/65 R15 P	RADIAL	COOPER	1,302.20	10.00	300.00	1,612.20	0.00	1,612.20
6	LT265/70 R17	RADIAL	GT RADIAL	3,936.28	10.00	300.00	4,246.28	0.00	4,246.28
7	LT 225/60 R17	RADIAL	TORNEL	1,725.80	10.00	300.00	2,035.80	0.00	2,035.80
8	1100-20 DIRECCIONAL 11R 22.5	RADIAL	TORNEL	5,845.40	0.00	600.00	6,445.40	0.00	6,445.40
9	11R 22.5 DIRECCIONAL	RADIAL	UNIRORAL	6,203.00	45.00	500.00	6,748.00	0.00	6,748.00
10	LT245/75 R16	RADIAL	TORNEL	2,507.50	10.00	300.00	2,817.50	0.00	2,817.50
11	LT215/85 R16	RADIAL	GT RADIAL	2,754.60	10.00	300.00	3,064.60	0.00	3,064.60
12	LT265/75 R16	RADIAL	GT RADIAL	3,267.96	10.00	300.00	3,577.96	0.00	3,577.96
<b>CÁMARAS</b>									
13	1100 – 20	HERMETIC A	GALCO	800.00	NO APLICA	NO APLICA	800.00	0.00	800.00
<b>CORBATAS</b>									
14	1100 – 20	REFORZAD A	GALCO	400.00	NO APLICA	NO APLICA	400.00	0.00	400.00
LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CANTIDAD A SURTIR SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y ESTARÁN SUJETOS A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.									

PROVEEDOR ASIGNADO	REGIMEN	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO		VIGENCIA DEL SERVICIO
			MINIMO	MAXIMO	
LLANTERA GARAY, S.A. DE C.V.	ORDINARIO	0000109611-2025	190,000.00	475,000.00	DEL 18/06/2025 AL 31/12/2025

LLANTAS ( TERRACERÍA Y ASFALTO) CUCOP 29601-0132						
PARTIDA	MEDIDA	TIPO	CÓDIGO ÍNDICE DE CARGA	CÓDIGO ÍNDICE VELOCIDAD	CÓDIGO DESGASTE (TREADWEAR)	CÓDIGO TRACCIÓN / TEMPERATURA
1	195/70 R15 C	RADIAL	104	R	N/A	N/A
2	P175/70 R13	RADIAL	82	T	560	A/B

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
 CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00

3	195/70 R14 V	RADIAL	90	T	620	A / B
4	LT235/75 R15	RADIAL	104	101Q	N/A	N/A
5	205/65 R15 P	RADIAL	94	V	560	A / A
6	LT265/70 R17	RADIAL	112	109S	N/A	A / A
7	LT 225/60 R17	RADIAL	102	T	N/A	A / B
8	1100-20 DIRECCIONAL	RADIAL	H	3350	-	
9	11R 22.5 DIRECCIONAL	RADIAL	H	3000	-	
10	LT245/75 R16	RADIAL	120	116Q	N/A	N/A
11	LT215/85 R16	RADIAL	110	107Q	N/A	N/A
12	LT265/75 R16	RADIAL	123	120Q	N/A	N/A

N/A: No Aplica

Nota: Debe de incluir instalación, suministro de válvulas, alineación y balanceo.  
 La cantidad a surtir estará sujeta a ejercer el presupuesto autorizado para la contratación.

CÁMARAS		
PARTIDA	MEDIDA	TIPO
13	1100 - 20	HERMETICA
CORBATAS		
PARTIDA	MEDIDA	TIPO
14	1100 - 20	REFORZADA

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
---	---	--

**Anexo 2 (dos)**

**“Condiciones, plazos y lugares de entrega”**

**Características de los bienes:**

- 1) Las llantas deberán ser nuevas y tener una garantía de 1 año o 60,000 km. y con una antigüedad de fabricación no mayor a 6 (seis) meses.
- 2) Las medidas y tipos de llantas, cámaras y corbatas, es decir los bienes, que se requieren se especifican en el **Anexo 1 (uno)**, los cuales serán solicitados conforme a las necesidades del Instituto.
- 3) Los bienes a suministrar por el Proveedor se apegarán justa exacta y cabalmente a la descripción y presentación señalada en el **Anexo 1 (uno)**.

El proveedor deberá de contar con al menos una sucursal u oficina de representación o infraestructura formalmente establecida en cada una de las localidades enunciadas en el presente **anexo** con línea telefónica fija y con personal calificado para el suministro e instalación de llantas incluyendo válvulas, alineación y balanceo de las mismas, a donde los usuarios puedan acudir a solicitar la instalación de las llantas.

El proveedor se obliga a suministrar los bienes y servicios en las localidades, direcciones y unidades que se especifican como lugares de entrega para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

El proveedor se obliga a enunciar en cada neumático suministrado con marcador permanente las siglas del Instituto, número de contrato y número de folio de orden de compra en el neumático.

El proveedor se obliga a entregar, las recomendaciones de cuidado de los bienes por escrito, a la persona que el Instituto designe, en cada una de las entregas de los bienes y servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley, el instituto podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible hasta un 20% de más, las cantidades máximas contratadas con los proveedores de esta contratación y que los precios de los bienes sean iguales al pactado originalmente.

**Plazo, lugar y condiciones:**

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican en el presente **Anexo**.

- 1.- El proveedor deberá recibir en sus instalaciones los vehículos propiedad del IMSS del Régimen Ordinario, para efectuar los mantenimientos según corresponda y cuyas reparaciones se indicarán en la solicitud de reparación.
- 2.- El Proveedor se obliga a consignar la firma y fecha de recibido en presencia del personal que haga entrega del vehículo, para confronta del tiempo de reparación estipulado.
- 3.- El resguardo y seguridad del (los) vehículo (s) será responsabilidad del Proveedor, a partir de que se entrega y en tanto permanezca (n) en sus instalaciones para su reparación.
- 4.- El (los) vehículo (s) no podrá (n) ser operado (s) fuera de las instalaciones del Proveedor.
- 5.- El Instituto supervisará los mantenimientos realizados tanto en proceso como terminados, realizando las pruebas que se consideren necesarias conforme a las reparaciones indicadas.

El Servicio deberá ser prestado dentro del plazo, en las localidades que se indican en el presente **Anexo**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA          LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025          ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR          CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
<b>CONTRATO No. D5M0075</b>		

El proveedor en caso de realizar cambio de domicilio del taller durante la vigencia del contrato, deberá de informar al administrador del contrato y al jefe de oficina de transportes y viáticos, el nuevo domicilio en forma inmediata, quedando sujeto a la aprobación del Instituto.

**Condiciones de la prestación del servicio:**

- A. El proveedor deberá contar con sucursales en las localidades enunciadas en el presente **Anexo 2 (dos)**.
- B. El proveedor deberá incluir, la instalación, suministro de válvulas, alineación y balanceo en cada una de las localidades enunciadas en el presente **Anexo 2 (dos)**.
- C. El Proveedor surtirá los bienes y servicios mismos que se apegaran justa exacta y cabalmente a la descripción, medidas y características señaladas en el **Anexo 1 (uno)**, en las cantidades consignadas en la solicitud de refacciones a crédito **Anexo 3 (tres)**, debidamente requisitada y firmada por parte del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Jefe de la Oficina de Transportes y de quien esté recibiendo los Bienes (Nombre, Matricula y Firma).
- D. El proveedor deberá entregar los bienes y servicios de acuerdo a requerimiento y a las necesidades del Instituto.
- E. El proveedor entregará los bienes y servicios, debiendo recabar la firma de la persona que el Instituto designe, en la emisión de la factura y solicitud de refacciones anexa a la misma, la cual amparará la recepción a satisfacción del Instituto de los bienes y servicios, en la factura deberá hacer mención al número del contrato celebrado, número de serie de los bienes y número de serie de la solicitud de refacciones a crédito, la cual deberá de anexar a la factura para su autorización por parte de:

**O.O.A.D.**

Jefe de Servicios Administrativos y  
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**A.G.D. Médica y No Médica**

Subdirector Administrativo y Jefe de departamento de la unidad médica y Jefe de apoyo administrativo.

En ambos documentos deberá constar la firma de recibido a satisfacción de los bienes.

- F.- El proveedor deberá entregar en su propuesta técnica, Carta compromiso que manifieste que los bienes que propone a suministrar son nuevos, cubren un periodo mínimo de garantía de 12 (doce) meses o 60,000 kilómetros para el IMSS contra vicios ocultos o defectos de calidad inferior a la propuesta, aceptando que el periodo será contado a partir de la recepción de los bienes por parte del Instituto en cada una de las localidades propuestas.
- G.- En caso de ser distribuidor el proveedor, deberá entregar en su propuesta técnica, carta bajo protesta de decir verdad de contar con el respaldo del fabricante, donde indique: clave, el producto y/o línea y la marca de los bienes.
- H.- El proveedor deberá contar con establecimiento para la instalación de llantas incluyendo válvulas, alineación y balanceo debiendo entregar carta bajo protesta de decir verdad conteniendo la relación de dirección completa, nombres, cargo, teléfono, correo electrónico del personal (entregar copia fotostática de su identificación oficial) que se hará responsable directo de la atención en cada una de las localidades de los lugares de entrega señalados en el presente **Anexo 2 (dos)**.
- I.- El proveedor se obliga a entregar al Instituto a través del conductor al término del servicio, las piezas (refacciones) que sean sustituidas motivo de éste contrato; mismas que deberán corresponder justa, exacta y cabalmente a las sustituidas.
- J.- En el caso de que las piezas (refacciones) sustituidas no sean entregadas al término de la prestación del servicio al instituto, el pago de las piezas repuestas y mano de obra por sustitución no será reconocido; esto derivado que deberá entregar junto con su factura la "solicitud de refacciones a crédito" debidamente requisitada por parte del Jefe de Conservación y Servicios Generales y/o Subdirector Administrativo, Responsable de Transportes y conductor.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025  ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR
	<b>CONTRATO No. D5M0075</b>	<b>CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</b>

K.- El proveedor deberá de entregar los bienes y servicios con las características que fueron aceptadas y que corresponden a las señaladas en el Anexo 1 (uno), así como especificar y suministrar cada vez por escrito la garantía de las llantas en tiempo de vida y kilometraje, así como también ficha técnica de las llantas suministradas.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas o no cumplan a los requisitos de las especificaciones técnicas, los bienes serán rechazados y el Instituto podrá rescindir el contrato.

El proveedor será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

En el supuesto de que el proveedor, para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

Durante la prestación del servicio, el proveedor, éste estará sujeto a verificaciones visuales aleatorias, en sus instalaciones, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente contratación.

L.- El proveedor deberá entregar los bienes requeridos dentro de un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles, a partir de la fecha en que le sean requeridos a través de la solicitud de refacciones a crédito **Anexo 3 (tres)**, misma que puede ser tramitada por medio de, vía telefónica, correo electrónico, mensajería o correo ordinario.

M.- El proveedor solo deberá surtir los bienes a requerimiento escrito por el Instituto y en el periodo de vigencia del contrato, por lo que para el pago de sus facturas deberá incluir copia de la "solicitud de refacciones a crédito" debidamente requisitada y firmada por parte del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Jefe de la Oficina de Transportes, y de quien esté recibiendo los Bienes a satisfacción del Instituto (Nombre, Matricula y Firma).

El Proveedor deberá entregar los bienes y servicios requeridos dentro de un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles, a partir de la fecha en que le sean requeridos a través de la solicitud de refacciones a crédito, misma que puede ser tramitada por medio de fax, vía telefónica, correo electrónico, mensajería o correo ordinario.

El proveedor solo deberá surtir los bienes a requerimiento escrito por el Instituto y en el periodo de vigencia del contrato, a libre demanda de acuerdo a las necesidades del Instituto.

#### Lugar de entrega.

El Proveedor surtirá los bienes en las siguientes localidades:

ZONA/LOCALIDAD	UNIDAD	DIRECCIÓN
XALAPA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 11	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.
	OFICINA DE TRANSPORTES Y VIATICOS	SEBASTIÁN CAMACHO NO. 46 ESQ. MORELOS SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.
POZA RICA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 24	NARANJO Y REFORMA, COL. LAREDO, C.P. 93260, POZA RICA, VERACRUZ.
	UNIDAD DE GESTION DESCONCENTRADA NO MEDICA NO. 52	BOULEVAR ESQUINA RUIZ CORTINES ESQ. SINALOA, COLONIA MEXICO, C.P. 93310, POZA RICA, VER.
VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 71	PRÓL. DÍAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, COL. LA BOTICARIA, C.P. 91909, BOCA DEL RÍO, VER.
	UNIDAD DE GESTIÓN DESCONCENTRADA NO MÉDICA No.54	AV. CUAUHTÉMOC ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91790, VERACRUZ, VERACRUZ.

Por necesidades del instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes y servicios señalados en la solicitud de refacciones, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

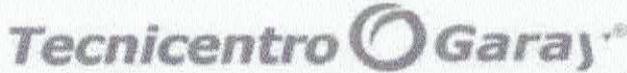
LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
 CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00

PÁGINA 0049



Licitación Pública Nacional Electrónica  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025  
 "ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS,  
 PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<u>LLANTERA GARAY S.A. DE C.V.</u>	R.F.C.	<u>LGADD0904N58</u>
DOMICILIO	<u>LATERAL AUTOPISTA MEXICO PUEBLA, No.37 LOCAL "A", COL. RANCHO MORATILLA, CP. 72110</u>		
LOCALIDAD	<u>PUEBLA, PUE.</u>	FECHA	<u>12 DE JUNIO 2025</u>
TELEFONO	<u>222 296 9994</u>	FAX	
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO.	<u>N° LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</u>		

El que suscribe Ing. Miguel Ángel Israel Esperón Bonilla representante legal de Llantera Garay S.A. de C.V. me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025 para la "ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025", manifiesto que contamos con acuerdo comercial y contamos con establecimientos para la instalación de llantas incluyendo válvulas, alineación y balanceo mismo que tendrán la responsabilidad directa de la atención en cada una de las localidades de los lugares de entrega señalados en el Anexo Numero 2

- **XALAPA:** Av. Xalapa 402, Colonia Progreso Macuiltepetl CP. 91130, Xalapa, Veracruz
  - Contacto: Lic. Alma Rosa Sánchez Meza
  - Gerente Llantera Sánchez Meza
  - [sanchezmeza2007@yahoo.com.mx](mailto:sanchezmeza2007@yahoo.com.mx)
  - Tel. 228 152 3638
- **POZA RICA:** Av. Central Poniente No. 60, Colonia Anáhuac, CP. 93270, Poza Rica Veracruz
  - Contacto: Sr. Ignacio Padilla Martínez
  - Gerente Llantera Petromex
  - [sepiopetromex@hotmail.com](mailto:sepiopetromex@hotmail.com)
  - Tel. 782 144 0117
- **VERACRUZ:** Paseo Jamapa Oriente LT. 1 I-C Col. Puente Moreno CP. 94273, El Tejar Medellín, Veracruz
  - Contacto: Sr. Juan de Jesús Díez Cruz
  - Gerente de Vulcanizadora y Seccionadora "Argmir10"
  - [2015argmir@gmail.com](mailto:2015argmir@gmail.com)
  - Tel. 229 321 8318

FECHA: 12 DE JUNIO 2025

ING. MIGUEL ANGEL ISRAEL  
 ESPERON BONILLA  
 NOMBRE

GERENTE GENERAL  
 LLANTERA GARAY S.A. DE C.V.  
 CARGO

FRMA





	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</b></p>
---	---	--

**Anexo 4 (cuatro)**

**“Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomez@imss.gob.mx.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** Adquisiciones.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.**



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D5M0075</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y          CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00</p>
---	---	--

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
 CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00

Anexo 5 (cinco)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de México  
 OOAD Regional Veracruz Norte  
 Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 319001140100/TV/202/2025  
 Xalapa, Ver., a 18 de junio de 2025

Ing. Luis Manuel Rogero Macias  
 Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del “ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO” para el ejercicio 2025.

Nombre completo	Luis Manuel Rogero Macias
Cargo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción	Jefatura de Servicios Administrativos.
Domicilio institucional	Ing. Pedro Mora Beristain esq. 7 de Noviembre Col. Salud, Cp.91070 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	<a href="mailto:luis.rogero@imss.gob.mx">luis.rogero@imss.gob.mx</a>
Teléfono institucional	228 818 58 53

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
  
 Arq. Maxumi Mendoza Cañedo.  
 Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Responsabilidad asignada  
  
 Luis Manuel Rogero Macias  
 Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
 CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA DE FALLO**

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

OBJETO DE LA LICITACION: "ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO 2025"

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 14:00 horas del día 18 del mes de Junio del año 2025, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Cof. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el punto 11 de la convocatoria. El acto fue presidido por la **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 49 y 51 de la Ley, y el punto 10 de la Convocatoria de Licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 48 y 50 de la Ley, se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto de la Licitación.

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 35 fracción I, 36, 39 Fracción I, 47, 48, 49 fracción VII, 50 y 68 de la Ley, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados a participar en la presente Licitación, mediante Convocatoria publicada en la Plataforma Compras MX el día 27 de Mayo de 2025. Código de Expediente: E-2025-00038774.

**Segundo.-** El día 5 de Junio del año 2025, se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de esta Licitación, publicada en la Plataforma Compras MX.

**Tercero.-** El día 12 de Junio del año 2025, en punto de las 9:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones de la Licitación indicada al rubro, recibiendo proposiciones de 2 empresas participantes. En este evento se señala al final del acta lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII de la Ley, se procede a dar a conocer que la evaluación técnica de las propuestas fue realizada por el **Ing. Jonathan Romero Gil**, Encargado de la Oficina de Transportes y Viáticos en este O.O.A.D., por lo que respecta a la evaluación legal – administrativa y económica, esta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 fracción II de la Ley, se dió a conocer que la propuesta presentada por el proveedor **BODEGA DE LLANTAS UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.**, no recibe asignación en virtud de que existe una propuesta cuyo precio fue mas bajo.



2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

Página 1 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
 CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

OBJETO DE LA LICITACION: "ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO 2025"

FALLO DE LA LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 fracción V de la Ley, se da a conocer el nombre del licitante a quien se le adjudicará contrato, ya que cumple técnica y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria de licitación, así como la Descripción, Regimen, Marca, Tipo, Precio Unitario y Presupuesto Asignado.

PROVEEDOR ADJUDICADO: LLANERA GARAY, S.A. DE C.V.  
 LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

PARTIDA	MEDIDA	TIPO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO DE LAS LLANTAS	PRECIO UNITARIO IIR VALVULAS	PRECIO UNITARIO DE ALIBRACION Y BALANCEO	SUBTOTAL	DESCUENTO VOLUNTARIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
										PRECIO UNITARIO ASIGNADO
RÉGIMEN ORDINARIO										
LLANTAS (TERRAZAS Y ASFALTO)										
1	395/70 R15 C	RADIAL	MICHELIN	3,787.00	10.00	300.00	4,087.00	0.00	4,087.00	
2	P175/70 R13	RADIAL	TORNEL	671.00	10.00	300.00	981.00	0.00	981.00	
3	195/70 R14 C	RADIAL	COOPER	1,237.40	10.00	300.00	1,547.40	0.00	1,547.40	
4	LT235/75 R15	RADIAL	TORNEL	3,865.00	10.00	300.00	2,175.00	0.00	2,175.00	
5	205/65 R15 P	RADIAL	COOPER	1,302.20	10.00	300.00	1,612.20	0.00	1,612.20	
6	LT265/70 R17	RADIAL	GT RADIAL	3,936.28	10.00	300.00	4,246.28	0.00	4,246.28	
7	LT 225/60 R17	RADIAL	TORNEL	1,775.80	10.00	300.00	2,035.80	0.00	2,035.80	
8	1100-20 DIRECCIONAL	RADIAL	TORNEL	5,845.40	0.00	600.00	6,445.40	0.00	6,445.40	
9	11R 22.5 DIRECCIONAL	RADIAL	UNIRORAL	6,203.00	45.00	500.00	6,748.00	0.00	6,748.00	
10	LT245/75 R16	RADIAL	TORNEL	2,597.50	10.00	300.00	2,817.50	0.00	2,817.50	
11	LT215/85 R16	RADIAL	GT RADIAL	2,754.60	10.00	300.00	3,064.60	0.00	3,064.60	
12	LT265/75 R16	RADIAL	GT RADIAL	3,267.96	10.00	300.00	3,577.96	0.00	3,577.96	
CAMARAS										
13	1100 - 20	HERMETICA	GALCO	800.00	NO APLICA	NO APLICA	800.00	0.00	800.00	
CORBATAS										
14	1100 - 20	REFORZADA	GALCO	400.00	NO APLICA	NO APLICA	400.00	0.00	400.00	

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CANTIDAD A SURTIR SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y ESTARÁN SUJETOS A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

PROVEEDOR ASIGNADO	CODIGO DEL EXPEDIENTE	REGIMEN	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO		NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA DEL SERVICIO
				MINIMO	MAXIMO		
LLANERA GARAY, S.A. DE C.V.	E-2025-00038774	ORDINARIO	0000109611-2025	190,000.00	475,000.00	050GYR014N16725-133-00	DEL 18/06/2025 AL 31/12/2025

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, al 18 de Junio de 2025: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

[http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFirTec/isp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.html](http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFirTec/isp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html)



2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
 CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00



Gobierno de  
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA DE FALLO**

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

OBJETO DE LA LICITACION: "ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO 2025"

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: **NO** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

<https://sidof.segob.gob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>

Así mismo de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contrata por el IMSS emitido por a la Plataforma Compras MX, actualizado al 18 de Junio de 2025, los participantes en este evento **NO** se encuentran relacionados en el referido listado.

**CIERRE DEL ACTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción V de la Ley y 84 de su Reglamento, en el que señala que para los participantes que resultaron Asignados, la firma del contrato se llevara a cabo el día **9 de Julio de 2025**, fecha que queda comprendida dentro de lo señalado en el artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las **9:00 horas** en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., así mismo que la garantía de cumplimiento **Divisible** del contrato debiera presentarse a mas tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en la Delegación participante.

Se deja constancia de que al inicio del evento no se encuentra presente ningún representante del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz Norte, ni del Departamento de Conservación y Servicios Generales, así como de la Jefatura de Servicios Jurídicos. Para efectos de la notificación y en terminos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la Plataforma Compras MX <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día 18 del mes Junio del año 2025.

Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUTG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	



2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

Página 3 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CAMARAS Y  
 CORBATAS PARA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. D5M0075

CONTRATO FALLO 050GYR014N16725-133-00



Gobierno de  
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**ACTA DE FALLO**

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025

OBJETO DE LA LICITACION: "ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR  
 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN  
 ORDINARIO, EN EL EJERCICIO 2025"

NOMBRE	AREA	FIRMA
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

FIN DEL ACTA



2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

Página 4 de 4